

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio de Salud (MS) (/institucion/15)

Título

Reglamento a a Ley N.º 10.066 'Regulación de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y dispositivos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares'.

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. La normativa propuesta tiene como finalidad 'regular, controlar y fiscalizar', la aplicación de la Ley N.º 10.066 que regula los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares; el líquido para su uso, sus accesorios y otros bienes complementarios, a fin de proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de estos productos y de la exposición al vapor o aerosol que generan.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. Sí

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes Sí

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. No

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. Sí

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. Sí

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. No

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. Sí

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o

requisitos. No aplica.

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. Proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de estos productos y de la exposición al vapor o aerosol que generan. *Ver documento adjunto.**

02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. Regular, controlar y fiscalizar, la aplicación de la Ley N.º 10066 que regula los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares; el líquido para su uso, sus accesorios y otros bienes complementarios, a fin de proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de estos productos y de la exposición al vapor o aerosol que generan.

03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). Los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley N.º 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, 4, 7, 338 y 349 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 1 y 2 inciso c) de la Ley N.º 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; Ley N.º 8881 del 04 de noviembre del 2010 "Modificación integral al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Protocolo de Enmienda" (CAUCA IV); Decreto Ejecutivo N.º 42876-H-COMEX del 28 de enero del 2021 "Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV); Ley N.º 7557 del 20 de octubre de 1995 "Ley General de Aduanas"; Decreto Ejecutivo N.º 25270 del 14 de junio de 1996 "Reglamento a la Ley General de Aduanas"; Ley N.º 4755 del 03 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios"; Ley N.º 7410 del 26 de mayo de 1994 "Ley General de Policía"; Ley N.º 4762 del 8 de mayo de 1971 "Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social"; Decreto Ejecutivo N.º 22139-J del 31 de mayo de 1993 "Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados de Libertad"; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela) Ginebra 1955 aprobadas en Asamblea General del 22 de noviembre de 1969; 1, 2 y 5 de la Ley N.º 1860 del 21 de abril de 1955 "Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social"; 12 de la Ley N.º 8764 del 19 de agosto del 2019 "Ley General de Migración y Extranjería", Ley N.º 8655 del 17 de julio del 2008; "Ley de Aprobación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control de tabaco"; Decreto Ejecutivo N.º 34705-RE del 14 de agosto del 2008 "Ratificación de la República de Costa Rica al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control de tabaco, suscrito el 23 de julio del 2003"; Ley N.º 10066 del 14 de diciembre del 2021 "Regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares".

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

No emitir regulación. | Regulación del gobierno. | |

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). Al no emitirse regulación alguna, la fiscalización relacionada al vapeo en sitios públicos se llevaría a cabo mediante el 'principio precautorio' que puede tender a confundir a las personas que utilizan Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN), productos de tabaco calentado y tecnologías similares. Alternativas -Las disposiciones establecidas en la Ley N.º 10.066 y que se relacionan con los Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y el dispositivo que utilizan los Productos de Tabaco Calentado, deben reglamentarse por primera vez. Hasta ahora, se carece de otras disposiciones normativas. La propuesta de reglamento a la Ley N.º 10.066, debe establecer el diseño de la rotulación a través del cual se informa sobre la prohibición de vapear en los sitios prohibidos establecidos en el artículo 2 de la Ley N.º 10.066. -No se cuenta con disposiciones reglamentarias vinculadas para la nicotina sintética, que utilizan algunos fabricantes e importadores de los SEAN en sustitución de la nicotina derivada de la hoja de tabaco (Reglamento a la Ley N.º 9028, Artículo 4, inciso 18). -Por el momento, se dispone de algunas regulaciones relacionadas con los SEAN y que fueron incorporados en el Reglamento a la Ley N.º 9028, que aunado a lo indicado previamente, no comprende los SSSN y el dispositivo de los PTC. Costos -La propuesta de reglamento a la ley N.º 10.066, dispone una modificación en el diseño de los avisos (rótulos) que deben colocarse (Ley N.º 9028, Artículo 6- Reglamento a la Ley N.º 9028, Artículo 9, Anexo 1. Según se detalla en la propuesta del reglamento a la Ley N.º 10.066, específicamente en el artículo 7 y 8, Anexo 1 y Transitorio II y

III. El gasto que deberá incurrir el dueño de los establecimientos por el cambio de la rotulación es de aproximadamente: ¢ 7445 (siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones). Rótulos de PVC, tamaño 30 X 40 cm. ¢ 10913 (diez mil novecientos trece colones). Rótulos de PVC de 60 X 90 cm. -El pago del impuesto específico fue creado por ley. Beneficios 1.Reducción del riesgo a la salud: 1.1.A través del establecimiento vía reglamento, de medidas sanitarias dirigidas a proteger a las personas de las consecuencias sanitarias nocivas por el consumo/utilización de este tipo dispositivos: impedir su utilización en sitios prohibidos para su uso, responsabilizar a j'ercarcas y personas propietarias responsables de los lugares y espacios públicos/privados por su utilización, obligación de sustituir la rotulación que advierte sobre la prohibición, prohibición de venta de este tipo de dispositivos a personas menores de edad, establecimiento del régimen administrativo sancionador correspondiente. 1.2.Las medidas pueden reducir el consumo de estos productos y proteger la salud de terceros. 1.3.Protección dirigida de forma especial a: lactantes, niños y niñas, adolescentes, mujeres embarazadas. Asimismo, a todas las personas que visitan los sitios prohibidos para vapear y que se detallan en el artículo 3 de la Ley N.º 10.066. 1.4.Protección de las personas trabajadoras, que laboran en los sitios prohibidos para vapear; de las consecuencias que conlleva inhalar el aerosol que genera el usos de los productos (SEAN, SSSN, PTC). 2.Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 10.066, referente a asignación otorgada al Poder Ejecutivo de reglamentar dicha ley. 3.La reducción del consumo, conlleva beneficios sobre: la economía familiar (gasto de bolsillo), el gasto en salud y benefician indirectamente que el seguro solidario sea utilizado en otros fines. 4.El impuesto específico creado, favorece directamente a la CCSS para sea utilizado exclusivamente en la compra de medicamentos de alto impacto financiero, que sean necesarios para el tratamiento de patologías relacionadas con el tabaco, a saber: cáncer, aparato cardiovascular, problemas pulmonares y cualquier otra patología grave que se detecte por el uso de los dispositivos regulados en esta ley.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. La regulación propuesta protege el derecho a la salud que tienen las personas, de la exposición al vapor o aerosol que generan los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y productos de tabaco calentado.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

07. Determinación del impacto de la regulación.

7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados?			Crea
7.2 Nombre del trámite.	Verificación de cumplimiento de rotulación.		
7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales).	7.4. Vigencia del trámite.		7.5 Aplica Silencio Positivo.
6 meses desde la publicación del Reglamento.	No aplica.		No

Requisitos de esta regulación

7.6. Indique los requisitos que crea o modifica	7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).	7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).
Si el administrado requiere solicitar una certificación del estado en el que se encuentra la multa impuesta; debe solicitarla en la Dirección Regional de Rectoría de la Salud a cargo del caso y presentar los siguientes requisitos:
Los requisitos son:
1)Formulario de solicitud para la emisión de certificación del estado de la multa con vista en el Registro Nacional de Infractores completo, según Anexo 2 del presente reglamento.
2)Cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras el documento de identidad migratoria para personas extranjeras DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante legal.
3)Personería jurídica vigente, la cual será verificada por el Ministerio de Salud y dejará constancia en el expediente administrativo. Para este efecto se requiere que el solicitante indique el número de cédula	Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de su datos personales.	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la propuesta de reglamento: "

<p>jurídica.&#10;El trámite no tiene ningún costo pecuniario. También se indica: Artículo 22.- Solicitud de certificación. La persona física o jurídica interesada en solicitar certificación en la que se haga constar la condición en la que se encuentra con respecto al pago de las multas establecidas en la presente Ley, el interesado o su representante legal debe presentar los requisitos en la Dirección Regional de Rectoría de la Salud del Ministerio de Salud que tiene asignado el expediente administrativo del caso, de manera impresa con firma manuscrita; dicha firma debe ser autenticada cuando no se presenta personalmente. Asimismo, la solicitud puede ser remitida por el interesado o su representante con firma digital al correo electrónico que se indica en el presente artículo, adjuntando los documentos requeridos, y señalando un correo electrónico para recibir las notificaciones. (...) Dentro del plazo de resolución, la Dirección Regional de Rectoría de la Salud correspondiente, podrá prevenir al administrado por una única vez y por escrito, mediante los medios de comunicación señalados en la solicitud, que complete los requisitos omitidos en la solicitud, que aclare o subsane la información suministrada. La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la solicitud y otorgará al administrado hasta diez días hábiles para cumplir con lo prevenido; transcurridos estos, se continuará con el cómputo del plazo restante previsto para resolver. En los casos en que no se reciba respuesta del administrado a la prevención señalada o si la respuesta recibida no cumple con lo prevenido, la Dirección de Investigación y Tecnologías en Salud emitirá una resolución de archivo de la solicitud, la que debe fundamentar el motivo de este. Esta resolución debe ser notificada al administrado. El archivo de la solicitud dará por finalizado el trámite. El plazo de resolución es el señalado en el párrafo primero del artículo 21 del presente reglamento</p>	<p>N.º 8968.</p>	<p>(...) en caso de solicitud emitir... la certificación en la que haga constar la condición en que se encuentra el interesado en relación con las multas establecidas en la Ley."</p>
---	------------------	--

<p>7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados?</p>	<p>Crea</p>	
<p>7.2 Nombre del trámite.</p>	<p>Solicitud de Certificaciones</p>	
<p>7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales).</p>	<p>7.4. Vigencia del trámite.</p>	<p>7.5 Aplica Silencio Positivo.</p>
<p>5 días naturales.</p>	<p>Indefinido.</p>	<p>No</p>

Requisitos de esta regulación

7.6. Indique los requisitos que crea o modifica	7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).	7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).
<p>Los requisitos son: 1)Formulario de solicitud para la emisión de certificación del estado de la multa con vista en el Registro Nacional de Infractores completo, según Anexo 2 del presente reglamento.</p>	<p>Ley N° 10.066. Artículo 14.</p>	<p>Para que ingrese formalmente la solicitud a la Dirección Regional de Rectoría de la Salud y poder contar con fecha de recibido para efectos del plazo; y firma de la solicitud por parte del interesado.</p>
<p>2) Cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras el documento de identidad migratoria para personas extranjeras DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante legal.</p>	<p>Ley N° 10.066. Artículo 14.</p>	<p>Para que la Dirección Regional de Rectoría de la Salud pueda verificar la identidad del solicitante y su capacidad legal.</p>
<p>3) Personería jurídica vigente, la cual será verificada por el Ministerio de Salud y dejará constancia en el expediente administrativo. Para este efecto se requiere que el solicitante indique el número de cédula jurídica.</p>	<p>Ley N° 10.066. Artículo 14.</p>	<p>Para que la Dirección Regional de Rectoría de la Salud pueda verificar que el solicitante es el representante legal de la persona jurídica que solicita el trámite.</p>

08. Coordinación Institucional.

<p>8.1. ¿Solicita requisitos de otra dependencia u otra institución?</p>	<p>8.2. Indique el requisito</p>	<p>8.3. Justifique por qué no aplica la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL.</p>
<p>No solicita</p>	<p>No aplica.</p>	<p>No aplica.</p>

09. Cargas Administrativas.

<p>9.1. ¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los</p>		
---	--	--

administrados?	9.2. Señale el artículo aplicable.	9.3. Justifique la medida.
Crea requisito operativo	-Rotulación. Artículo 8, Propuesta de Reglamento a la Ley N° 10.066. - Trámite para solicitud de certificación. Artículos 21 y 22, Propuesta de Reglamento a la Ley N° 10.066.	-La rotulación se establece en el artículo 3 de la Ley N° 10.066. -Según el artículo 14 de la Ley 10.066, toda infracción debe consignarse en el Registro Nacional de Infractores. Los administrados pueden requerir para distintos fines que la administración pública certifique las condiciones en las que se encuentra el estado de la multa con vista en el Registro Nacional de Infractores.
Establece inspección previa o posterior.	Ley N.° 10.066, Artículo 14.	Por disposición establecida en el artículo 14 de la Ley N.° 10.066, el Ministerio de Salud tiene asignado el control y regulación de la misma.
Establece prohibiciones.	Ley N.° 10.066, Artículo 3.	La Ley N.° 10.066 prohíbe en el artículo 3, la venta de estos productos a personas menores de edad, el uso de los dispositivos en los sitios prohibidos.
Establece obligaciones.	Ley N.° 10.066, Artículo 3	Establece la obligación de colocar rotulación específica y se establecen disposiciones para que los jerarcas y administradores de sitios prohibidos soliciten a quienes vapeen cesar el uso de estos dispositivos en los sitios prohibidos.

10. Plazo de resolución.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.3

11. Vigencia del trámite.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.6

12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

12.1. ¿Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios?	12.2. Monto.	12.3. Justificación y parámetros de fijación. (Adjunte cálculos para fijación).	12.4. Fundamento legal.	12.5. Mecanismos de ajuste
Canón.	20% sobre la base imponible.	1. Venta Local 20% x Base Imponible (Precio de venta del fabricante de los bienes gravados con este impuesto). 2. Importación 20% x Base Imponible (El valor de 'Costo, Seguro y Flete' -CIF- de cada Sistema Electrónico de Administración de Nicotina (SEAN), Sistema Similar sin Nicotina -SSSN-, dispositivos electrónicos de utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, así como de cada líquido, con o sin nicotina, y cada accesorio importado). Nota: El impuesto determinado en la 'base imponible' anterior, podría formar parte de la 'base imponible' de otros impuestos autorizados a través de otras leyes (Ejemplo: IVA) y otros que a futuro se apliquen.	Ley N.° 10.066, Artículo 8.	La Dirección General de Tributación Directa (Ministerio de Hacienda) es la encargada del ajuste del impuesto.

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué. Regula el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y productos de tabaco calentado y tecnologías similares, en los sitios públicos que establece la Ley N.° 10.066. Regula la venta de este tipo de dispositivos a personas menores de edad.

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Término técnico	Justificación	Artículo aplicable
Definiciones	Los productos de tabaco y sus derivados fueron definidos según sus	Artículo 2 de la Ley N.° 10.066. Artículo 4 inciso 13 del Decreto

	características (estructura y funcionamiento).	Ejecutivo N.º 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP.
Definiciones	Los productos de tabaco y sus derivados fueron definidos según sus características (estructura y funcionamiento).	Artículo 2 de la Ley N.º 10.066.

15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.

15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación. Importadores, fabricantes y vendedores.

15.2. Costos: Describa y estime los costos. 20% sobre la base imponible (Según se describió anteriormente). ***Ver documento adjunto.

15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación. Directamente y de forma mensual, se beneficia a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). El beneficio es para la población en general, dado que las medidas sanitarias favorecen el bienestar de las personas de todas las edades.

15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios. Para la compra de medicamentos de alto impacto financiero, que sean necesarios para el tratamiento de patologías relacionadas con el tabaco, a saber: cáncer, aparato cardiovascular, problemas pulmonares y cualquier otra patología grave que se detecte por el uso de los dispositivos regulados en esta ley.

16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos. Reducir la exposición que generan este tipo de dispositivos y su consumo, puede disminuir los costos directos sobre el sistema de salud por concepto de atención de enfermedades asociadas al consumo de tabaco y sus derivados.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

17. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie). El Ministerio de Salud vigilará, con presupuestos ya asignados, la vigilancia de los locales y su rotulación, como parte de las inspecciones para el Permiso Sanitario de Funcionamiento y mediante inspecciones aleatorias, por lo que NO se requieren recursos adicionales, ni erogaciones de ningún tipo.

18. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación. Mediante procedimientos institucionales ya establecidos y normativa vigente.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación. Se realizarán inspecciones como parte de los trámites y seguimiento de los Permisos Sanitario de Funcionamiento (PSF) y mediante inspecciones aleatorias, del Ministerio de Salud. Se plantean los siguientes indicadores: a) número de comercios inspeccionados b) número de procedimientos administrativo sumarios concluidos.

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Consulta interinstitucional. | |

21. Grupo consultado. Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Hacienda.

22. Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Fueron atendidas las observaciones recibidas.

23. Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios).
Definición de conceptos bienes complementario y accesorios, aspectos regulatorios, intercambio de información.

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.

Generado 12/07/2025 12:08 a.m.